

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS (API) Y EL COLEGIO DE INGENIEROS  
ESPECIALISTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Entre la **ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS (API)**, representada en este acto por su Administradora Provincial, C.P. Bosco Daniela María de Luján, con domicilio a los efectos del presente acuerdo en calle Ituzaingo N° 1258 de la ciudad de Santa Fe, mail [privada\\_api@santafe.gov.ar](mailto:privada_api@santafe.gov.ar), en adelante denominada “**LA API**”, por una parte; y el **COLEGIO DE INGENIEROS ESPECIALISTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**, representado en este acto por el Ingeniero Químico Feraboli Luis Raúl, Vicepresidente, y el Ingeniero Electricista Hormazabal Félix Alberto, Prosecretario, con domicilio en calle San Lorenzo 2164 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, mail [cie@cie.gov.ar](mailto:cie@cie.gov.ar), en adelante denominado “**EL COLEGIO**”; y, en conjunto como “**LAS PARTES**”, suscriben el presente Convenio Marco de Colaboración que se regirá por las siguientes cláusulas:

**Artículo 1. Objeto**

El presente Convenio tiene como objeto establecer un marco de cooperación, asistencia recíproca y complementación interinstitucional a fin de simplificar y facilitar el procedimiento para el reconocimiento y expedición de las constancias de exención en el **Impuesto sobre los Ingresos Brutos (ISIB)**, conforme a lo dispuesto por el artículo 213, inciso I, del Código Fiscal vigente en la Provincia de Santa Fe, respecto de los profesionales matriculados y activos en el Colegio de Ingenieros Especialistas de la Provincia de Santa Fe.

**Artículo 2. Compromisos**

LAS PARTES acuerdan poner en funcionamiento el siguiente mecanismo de información y colaboración para dar cumplimiento a los requisitos previstos en las Resoluciones Generales de la API N° 39/2025 y N° 14/2024, o las que en el futuro las modifiquen:

- **EL COLEGIO** Remitirá la nómina de los profesionales colegiados activos que deseen obtener la exención de ISIB conforme normativa vigente a la API.
- **LA API** utilizará la información remitida para su inclusión en el sistema y para los procedimientos internos de reconocimiento de la exención.

Las partes acordarán por actas complementarias el formato, periodicidad de entrega y contenido de la información requerida por el Organismo para el procesamiento de la información y la obtención de las constancias.

**Artículo 3. Confidencialidad**

**LAS PARTES**, y aquellas personas designadas para que intervengan en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, deberán considerar información confidencial toda la que reciban o llegue a su conocimiento con motivo de la actividad a desarrollar. En consecuencia, quedarán obligadas a no revelar o suministrar total o parcialmente la información mencionada precedentemente a ninguna persona que no esté expresamente autorizada por **LAS PARTES**, ya fuere durante o después de la finalización del presente Convenio, asumiendo en forma personal quien así obrare, la responsabilidad civil o penal que le fuera aplicable.

#### Artículo 4. Fallas Técnicas

En aquellos casos que por imposibilidades técnicas o de fuerza mayor resulte inviable la operatividad del mecanismo de trabajo aquí descripto, **LAS PARTES** acuerdan que, de ser necesario, se utilizará el modo de comunicación mediante formato papel/correos electrónicos hasta tanto se restablezca la normalidad operativa.

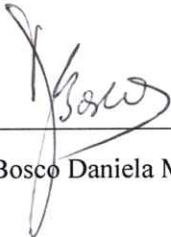
#### Artículo 5. Plazo de Duración y Prórroga

El presente Convenio tendrá un plazo de duración de **veinticuatro (24) meses** a partir de la fecha de su suscripción, prorrogable automáticamente por igual término, excepto que alguna de **LAS PARTES** notifique fehacientemente su voluntad de no prorrogarlo con una antelación no menor a sesenta (60) días.

#### Artículo 6. Solución de Controversias

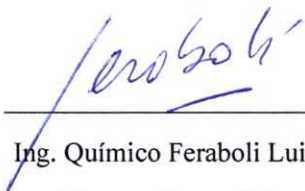
Cualquier controversia emergente de la aplicación e interpretación de las convenciones del presente será resuelta por acuerdo de **LAS PARTES**.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación del contenido en todas sus partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rosario, a los 20 días del mes de Marzo de 2026.




---

C.P. Bosco Daniela Ma. de Luján



---

Ing. Químico Feraboli Luis R.  
Vicepresidente CIE



---

Ing. Electricista Hormazabal Félix A.  
Prosecretario CIE